CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA Y JHONATAN MEDINA GIRALDO.

CONTRATO Nº	128 - 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA NIT: 800.065.395-5 DIANA PATRICIA HOYOS DIAZ Gerente
CONTRATISTA	JHONATAN MEDINA GIRALDO C.C.: 1.017.263.204
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
VALOR	SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 6´180.000). incluidos los gastos que demande la ejecución del contrato, la deducción de estampillas y demás impuestos a que haya lugar.
CDP	463 del 01 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber, la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA identificada con NIT. 800.065.395-5, representada legalmente por la doctora DIANA PATRICIA HOYOS DIAZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.918 de San Pedro de Urabá - Antioquia, según decreto número 035 de abril 01 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Uramita y Acta de Posesión de fecha abril 01 de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Acuerdo 004 del 21 de marzo de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y, por la otra JHONATAN MEDINA GIRALDO identificado con cédula N° 1.017.263.204, quien obra en nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el

artículo 08° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta y demás normas aplicables a la materia y, que para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA es una entidad de categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por acuerdo municipal y su objeto principal es la prestación de servicios de salud. 2) Que para satisfacer la efectiva prestación del servicio esencial de salud a la población Uramiteña, es necesario contar con suficiente personal calificado y dado que en la actualidad la Entidad no cuenta con personal especializado y capacitado dentro de la planta de cargos, se hace necesario contratar la prestación de SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 36 del Acuerdo 004 del 21 de marzo de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita" y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de asesoría profesional jurídica, la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA de Uramita ha estimado un presupuesto por un valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 6´180.000). incluidos los gastos que demande la ejecución del contrato, la deducción de estampillas y demás impuestos a que haya lugar. 4) Que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA con la causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en virtud a que no se requiere la obtención de varias propuestas. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 463 del 01 de octubre de 2026, expedido por el encargado de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA de Uramita. 6) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a JHONATAN MEDINA GIRALDO identificado con cédula N° 1.017.263.204, quien aceptó y una vez analizada la propuesta presentada, se consideró que era persona idónea y competente para contratar con la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la ley y no está inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. 7) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales conforme al artículo 195

numeral 6° de la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación de la Entidad y los principios generales de la contratación estatal y, por las siguientes cláusulas así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 6´180.000). incluidos los gastos que demande la ejecución del contrato, la deducción de estampillas y demás impuestos a que haya lugar. FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 2.060.000) mensuales, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, al igual que la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en la cual se acredite el cumplimiento del objeto contractual, la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el objeto contractual. b) pagar oportunamente al CONTRATISTA los honorarios establecidos dentro de los plazos fijados en el contrato. C) Suministrar la información necesaria que sea requerida por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. d) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por el representante legal. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Dar informe sobre la prestación de los servicios, de forma mensual. b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. c) Absolver vía telefónica, vía escrita, los conceptos y consultas que sean solicitados por la gerencia y demás

funcionarios autorizados por escrito por el gerente, para tal fin en aspectos relacionados con el objeto del contrato. d) Preparar y dictar charlas o conferencias sobre asuntos de importancia, y éstas sean solicitadas por el gerente de la entidad en áreas relacionadas con el objeto contractual. e) Suministrar información, mediante el envío de circulares, sentencias, conceptos sobre las nuevas normas que competan al sistema. f) Realizar acompañamiento presencial, cuando la actividad o labor a realizar, así lo requiera o cuando sea solicitado por su supervisor, caso en el cual se coordinará entre las partes tal situación. g) Representar, judicial y extrajudicialmente a la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita. h) Contestar las acciones judiciales en contra de la E.S.E, dentro de los términos legales. i) Interpretar y aplicar textos legales, jurisprudencia y doctrina con el fin de dar fundamento jurídico a las acciones de la entidad u organismos de qué se trata, dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud. j) Emitir conceptos y consultas sobre las diversas situaciones de derecho asignadas del sector salud y aclarar situaciones jurídicas pertinentes, dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud. k) Realizar el reporte de los procesos judiciales en el formato del 2193 del ministerio de la protección social debidamente actualizado y con las cuantías actualizadas. l) Brindar asesoría en la elaboración de actos administrativos que el que la E.S.E. requiera. m) Brindar asesoría y acompañamiento constante en los diferentes procesos contractuales que adelante la E.S.E en sus diferentes modalidades. n) Las demás actividades que le sean asignada por la gerencia. n) El contratista será responsable de la veracidad de los documentos presentados para la suscripción del presente contrato, en consecuencia, la E.S.E Hospital Tobías Puerta presumirá la buena fe de la documentación recibida. CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2025, Rubro Remuneración de Servicios Técnico Administrativos 2.1.2.02.02.008.802 –, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 463 del 01 de octubre de 2026, expedido por el encargado de presupuesto de la Entidad. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por personal administrativo adscrito a la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 004 del 21 de marzo de 2019, por el cual se actualiza el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, además de lo contemplado en los artículos 83° y 84° de

la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que la E.S.E. Hospital Tobías Puerta podrá acudir a los mecanismos de conciliación o transacción para la solución de manera ágil, directa y oportuna cuando se presenten diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual, siempre que las diferencias no afecten de manera sustancial la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. y en el Manual Interno de Contratación de la Entidad y teniendo en cuenta que las actividades a realizar son periódicas y se tiene de por medio las respectivas certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor, no se avizoran riesgos de incumplimiento, toda vez que el pago final para el respectivo mes solo será realizado con posterioridad al cumplimiento efectivo del objeto del contrato, caso en el cual y sólo en el evento de declararse el incumplimiento del contrato no se ordenará el correspondiente pago y por dicha razón es causal de terminación del respectivo contrato y en consecuencia se liquidará en el estado que se encuentre de conformidad con los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. DECIMOSEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por normas de derecho privado, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales de la contratación estatal y acoge las cláusulas excepcionales al derecho común como terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el artículo 05° del Manual de Contratación y en el artículo 14° de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CESIÓN: El presente contrato es "*intuito personae*", motivo por el cual EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante previa verificación por parte de la entidad que el cesionario cumpla con las mismas calidades del cedente. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) por mutuo acuerdo entre las partes. b) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente

instrumento. c) por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto contractual, d) por las demás causales que determine la ley. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se establece como domicilio contractual el Municipio de Uramita y como lugar de ejecución del contrato las instalaciones de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita. Asimismo, las partes acuerdan que todas las comunicaciones y notificaciones judiciales o administrativas o de cualquier naturaleza relacionadas con el contrato solo tendrán validez si se realizan por los medios de comunicación oficiales, autorizando expresamente el envío a las siguientes direcciones electrónicas: por parte del Contratante: esetobiaspuerta@esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co o de cualquiera que finalice en @esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co, y por parte del Contratista: jhonatanbtc@gmail.com. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. CLÁUSULA DECIMOCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita por cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato y por causas imputables al contratista. De igual forma y para los efectos de este contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen, el CONTRATISTA no se considera empleado o trabajador de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, sino que es colaborador o contratista independiente, razón por la cual no tendrá derecho a prestaciones sociales algunas que pretenda reclamar en virtud del presente contrato. CLÁUSULA DECIMONOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta (hoja de vida) presentada por el Contratista. 3. Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario encargado del presupuesto de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita.

ANEXOS

- Hoja de vida de la función pública.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado cuenta bancaria.
- Copia de documento de identidad. (ambos lados).
- Copia libreta militar. (Si aplica).
- Formulario Registro Único Tributario -RUT- actualizado.
- Copia documentos de estudio. Actas de grado y/o diplomas.
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Resolución de habilitación para el ejercicio profesional expedido por la autoridad competente. (Si aplica).
- Certificados laborales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales. (Contraloría).
- Certificado Registro Sistema Nacional de Medidas Correctivas. RNMC
- Certificado de Antecedentes Judiciales. (PONAL)
- Certificado afiliación EPS.
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones.
- Certificado afiliación ARL.
- Examen médico ocupacional.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E Hospital Tobias Puerta
Nit: 800.065.395-5
Diana Hoyos D.
GERENTE

Medina Giraldo.

DIANA PATRICIA HOYOS DIAZ
Gerente
E.S.E. Hospital Tobías Puerta

JHONATAN MEDINA GIRALDO
C.C. 1.017.263.204
Contratista

laboró:	Elkin Eduardo Bolívar Carmona.	Subdirector Administrativo y Financiero	28/09/2026
Revisó:	Jhonatan Medina Giraldo.	Abogado Contratista	29/09/2026